

Las TIC y la Inteligencia Artificial (IA) en su implementación por los operadores judiciales: ¿Celeridad judicial o inseguridad jurídica?

Por: Jhorman Alexis Ávares Fierro y Alejandro Ronderos¹

No cabe duda, la Inteligencia Artificial (IA) está revolucionando la forma en que se desenvuelven las relaciones sociales humanas y profundizando el desarrollo generado desde la revolución industrial del siglo XIX. Sin embargo, no habíamos dimensionado el impacto que esta tecnología denominada autosuficiente y auto-evolutiva, podría tener al interior del mundo del derecho, de los procesos judiciales, así como en la legitimidad misma de la justicia.

Por ejemplo, en este mes (febrero del año 2023), en Colombia, se realizó la primera audiencia judicial virtual en plataformas del llamado *metaverso* luego de haber sido así solicitado por una de las partes al interior de un proceso litigioso. Por su parte, en Estados Unidos, curiosamente en este mismo mes, se llevará a cabo un proceso judicial en el cual el sujeto pasivo, quien fue multado y acusado por exceso de velocidad, será asistido no por un abogado defensor, sino por el contrario, por una aplicación que utiliza la IA para prestar “*apoyo [e] irá dando asesoría y respuestas, a través de un audífono a su cliente*”². Si bien es la primera vez que un asesor jurídico virtual con IA, desarrollado por la empresa tecnológica *DoNotPay*, asistirá a una de las partes en un proceso judicial, en otros países, ya se está utilizando este tipo de tecnologías en el mundo del derecho procesal litigioso. Al respecto, podemos mencionar la aplicación desarrollada en la ciudad de Nantes, Francia, llamada *Case Law Analytics*³, la cual, luego de ingresar las particularidades de un caso en el aplicativo, este puede calcular las probabilidades de condena o éxito litigioso, tomando en cuenta la legislación vigente así como la jurisprudencia existente, calculando incluso el monto indemnizatorio a pagar según los parámetros legales aplicables.

Sin embargo, a pesar de los muchos beneficios y aplicaciones prácticas de la IA, en litigios judiciales, todavía existen algunas preocupaciones sobre su uso. Algunos temen que a futuro la IA pueda llegar a reemplazar a los abogados y los jueces tal como ha ocurrido desde la época de la Revolución Industrial, cosa que es evidencia con el caso de la asistencia jurídica que presta el aplicativo *DoNotPay*. Otros temen que la IA perpetúe la discriminación y la injusticia, ya que puede estar basada en datos sesgados o prejuiciosos, tal como ocurrió con el aplicativo *Compass* en Estados Unidos en el *Caso Lonne*. No obstante y, a presente, nos enfocaremos en los impactos que la IA puede llegar a tener en la calidad y la precisión de la

¹ Abogados de Arce Rojas Consultores www.arcrojas.com

² Revista Semana, Estados Unidos, Histórico: inteligencia artificial sustituirá a abogado en caso judicial en Estados Unidos, publicado el 12 de enero de 2023 visitado el 10 de Febrero de 2023, URL: <https://www.semana.com/noticias-estados-unidos/articulo/historico-inteligencia-artificial-sustituira-a-abogado-en-caso-judicial-en-estados-unidos/202332/>

³ Case Law Analytics, home, URL: <https://www.caselawanalytics.com/>

justicia, pues no se puede perder de vista el hecho según el cual la IA solo es tan buena como los datos y los algoritmos que utiliza.

Es en este sentido que tomamos como material de ejemplificación el caso presentado al interior de la Acción de Tutela con No. de radicado 2022-00459-01, ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena (J1LCC)⁴, situación en la cual, para fundamentar su decisión, el operador judicial copió y pegó como parte del fundamento o *ratio decidendi* de la resolución del caso, las respuestas a él otorgadas por la aplicación de IA <https://chat.openai.com/chat>, luego de haber realizado preguntas a esta.

El juez Juan Manuel Padilla García, invocando la Ley 2213 de 2022 la cual tiene por objeto la incorporación de las TIC en los procesos judiciales, pegó en la sentencia de tutela las respuestas emitidas por el aplicativo de IA. De estas se observa que si bien, el aplicativo sí establece la procedencia de exoneración de cuotas moderadoras de terapias para niños autistas, la existencia de precedentes judiciales constitucionales al respecto en casos similares, así como el impedimento que representan estas cuotas a la efectividad del derecho a la salud de un menor autista, las respuestas son muy superficiales, generales y no traen a colación la referencia específica de los precedentes judiciales que el aplicativo dice que existen. Luego de realizar estas preguntas, el juez de tutela resolvió *“adicionar los fundamentos de la resolución del caso a partir de la construcción de textos realizada en el aplicativo IA <https://chat.openai.com/chat> a título de iniciativa que permita dar celeridad a la resolución de los asuntos de tutela. [...] El propósito de incluir estos textos producto de la IA no es en manera alguna reemplazar la decisión del Juez. Lo que realmente buscamos es optimizar los tiempos empleados en redacción de sentencias, previa corroboración de la información suministrada por IA.”*⁵.

De entrada, dos elementos llaman la atención. Por un lado, la justificación en términos de celeridad de redacción que da el despacho (teniendo en cuenta que la sentencia consta de 8 páginas) y; por el otro, el hecho según el cual el operador judicial no desarrolló por sí mismo, o de forma muy limitada, su propia argumentación al respecto. Este ni si quiera trajo a colación a la jurisprudencia existente frente a casos similares que invocaba el aplicativo que existe. Esto, no obstante alegando una *“previa corroboración de la información suministrada por IA”*.

Es claro que no podemos oponernos ni intentar evitar el cambio material o jurídico de las relaciones sociales existentes, y menos en cuanto a los avances tecnológicos realizados por la era digital en la que nos encontramos. El Decreto 806 de 2020, cuya vigencia se perpetuó con la Ley 2213 de 2022, son muestra de los beneficios que puede traer la tecnología al acceso a la administración de justicia y al buen funcionamiento de la misma. Sin embargo, al igual que ningún derecho es absoluto, la utilización de la IA debe igualmente estar regulada y enmarcada por la racionalidad, proporcionalidad y necesidad ya que, de no ser así, la

⁴ Juzgado 1º Laboral del Circuito Cartagena, Radicado No. 130014105004, Accionante: SALVADOR ESPITIA CHÁVEZ, Accionado: SALUD TOTAL E.P.S, Sentencia No. 032, Fecha de la Providencia: 30-01-2023.

⁵ Ibid, J1LCC, Radicado No. 130014105004. Pág. 6.

celeridad judicial puede más bien llegar a traducirse en *pereza judicial*, implicando concomitantemente a una *inseguridad jurídica* para los beneficiarios de la justicia nacional.

Resulta entonces procedente pensar que cualquier aplicativo que llegue a ser usado por la rama judicial, debería ser por lo menos validados por el Estado, ser especializados en materias jurídicas, o por lo menos, se evidencie las bases de datos que fueron consultadas para emitir la respuesta utilizada por el operador judicial. Por otro lado, debe conservarse la obligación de que el juez se vea en la necesidad de traer a colación la jurisprudencia a la cual diga referirse, así como su propio razonamiento, así sea parcial, antes de adoptar la decisión.

Esperemos que los hechos recientes llamen la atención de las autoridades competentes, en la búsqueda de un sistema de justicia que busque la mejoría y seguridad de la justicia, y no su detrimento.

Arce Rojas Consultores & CIA S.A.S.